



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte**

**SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE**  
**con carácter de declaración jurada**

(Para hijos menores de edad cuya madre o padre no solicita pensión como pareja supérstite)

**1. INFORMACIÓN DE LA PERSONA FALLECIDA**

Nombre Completo		Identificación N°.	
Domicilio en vida de la persona fallecida:	Provincia	Cantón	Distrito
Otras señas para fácil localización:		Fecha de fallecimiento:	

**2. INFORMACIÓN DE SOLICITANTE (S) DE PENSIÓN EN CONDICIÓN DE HIJO (S) MENOR (ES) DE EDAD**

Nombre Completo	Identificación N°.	Registrado como hijo del fallecido	
		SI	NO

Favor indicar si al momento del fallecimiento del asegurado, usted se encontraba en estado de gestación:

SI ( ) NO ( ) No aplica ( )

**DATOS DE LA PERSONA QUE GESTIONA LA SOLICITUD EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE EDAD**

Nombre Completo		Identificación N°.	
Domicilio: Provincia	Cantón	Distrito	
Otras señas para fácil localización:			
Parentesco o relación con la persona solicitante:			
Teléfono Domicilio N°	Teléfono Trabajo N°	Teléfono Celular N°	No. de Fax
Indicar el nombre de la entidad financiera y número de su cuenta clienta o IBAN para el depósito de pensión:			
Para recibir notificaciones indico el siguiente correo electrónico (INDISPENSABLE):			

Se le informa que cualquier cambio en el medio señalado para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a la Administración a efectos de que conste dentro del expediente de pensión.

**ANTES DE FIRMAR ESTA DECLARACIÓN JURADA, LEA CON CUIDADO LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL QUE LE PREVIENEN PARA NO DAR INFORMACIÓN FALSA.**

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

*Perjurio. Artículo 311.- Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decirla con relación a hechos propios. (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 309 al 311)*

*Falso testimonio. Artículo 316.- Será reprimido con prisión de uno a cinco años, el testigo, perito, intérprete o traductor que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, interpretación o traducción, hecho ante la autoridad competente. Si el falso testimonio fuere cometido en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de dos a ocho años de prisión.*

*Las penas precedentes se aumentarán en un tercio cuando el falso testimonio sea cometido mediante soborno. (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 314 al 316)*

*Soborno. Artículo 317.- Se impondrá prisión de seis meses a tres años al que ofreciere o prometiere una dádiva o cualquiera otra ventaja a una de las personas a que se refiere el artículo anterior, para que cometa falso testimonio, si la oferta o la promesa no fueren aceptadas o, siéndolo, la falsedad no fuere cometida. En caso contrario, son aplicables al sobornante las penas correspondientes al falso testigo. (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 315 al 317).*

Al firmar esta solicitud acepto que he leído el contenido de los artículos del Código Penal citados anteriormente, en cuanto a las penas que se establecen por Ley si se consigna información falsa en esta Solicitud de Pensión con carácter de Declaración Jurada.

**Una vez que haya finalizado con el llenado y firma del formulario de solicitud de pensión, puede enviarlo con la documentación solicitada al correo electrónico [ivm-servicios@ccss.sa.cr](mailto:ivm-servicios@ccss.sa.cr)**

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante de Pensión

Hago constar que el solicitante de pensión, ha manifestado ante el suscrito conocer los alcances de los artículos 311, 316 y 317 del Código Penal.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Funcionario

\_\_\_\_\_  
Fecha y Sello de Recibido

### DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBE APORTAR

Favor lea cuidadosamente y en caso de duda, consúltenos. Estamos en la mejor disposición de ayudarle.

1. Cédula de identidad de los adultos solicitantes de pensión. En caso de extranjeros, documento de identificación migratorio para extranjeros (DIMEX).
2. Constancia de Declaración de Defunción del asegurado (a), extendida por el Centro Hospitalario o Certificado de Defunción extendido por el Registro Civil.
3. Si la persona fallecida NO era pensionada por el Régimen de IVM, pero sí lo era por algún otro régimen administrado por el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional o el Poder Judicial, debe aportar constancia que indique patronos y períodos tomados en cuenta para el otorgamiento de la pensión.
4. En caso de que el fallecimiento o nacimiento haya acontecido en el extranjero, se debe aportar la constancia respectiva emitida en el país de origen.
5. Cuando se trate de menores huérfanos de ambos padres, o que no viven con el padre sobreviviente y existe Depósito Judicial o Administrativo, debe presentar la documentación correspondiente. En caso de existir tutor, debe presentar el documento de inscripción. Cuando no exista tutor, ni depositario y de proceder el pago del beneficio a los menores, se depositará la pensión a nombre de la persona que el Patronato Nacional de la infancia designe.

**Notas:** Los documentos extendidos en el extranjero deben presentarse en español y apostillados, o en su defecto, autenticados por el Consulado de Costa Rica en el país respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Costa Rica.